

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0500

Acreditado como se encuentra el embargo sobre el rodante identificado con la placa RMR-171, sería del caso proceder a decretar su aprehensión, sino fuera porque a la fecha no se encuentra un listado constituido de los parqueaderos oficiales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la que se solicita al extremo demandante preste la caución prevista en el artículo 595 numeral 6° inciso último del Código General del Proceso, por el valor de \$3'000.000.00, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

Para tal efecto, el extremo demandante deberá informar la dirección donde el vehículo será depositado bajo su custodia y cuidado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para proceder con la orden de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA